

ASESORÍA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
REGISTRO ÚNICO DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y
AGRUPACIONES POLÍTICAS

La Asesoría de Inspección y Vigilancia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 y en la Resolución No. 2599 de 2019, hace constar que hoy 3 de marzo de 2022, se realizó la correspondiente anotación en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, lo ordenado en la Resolución No. 1244 de 2022, así:

“Artículo Primero: INSCRIBIR al MOVIMIENTO POLÍTICO UNIONISTA en el capítulo 3.10 *“Partidos, movimientos políticos y otros, sin personería jurídica”* del Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos, en aplicación de lo establecido en las Resoluciones Nos. 0266 y 1002 de 2019 expedidas por esta Corporación, conforme a las consideraciones del presente proveído.”

“Artículo Segundo: NEGAR el reconocimiento como Presidente y Representante Legal del Movimiento Político Unionista al señor **JOSÉ DARIO SALAZAR CRUZ**, como quiera que, al momento de la declaratoria de perdida de personería jurídica de la agrupación política, no ostentaba dicha dignidad.

Se expide el día tres (3) del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)


JOSÉ ANTONIO PARRA FANDIÑO
Asesor Inspección y Vigilancia
Consejo Nacional Electoral